CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el Licenciado Alejandro Agundis Arias, en su carácter de Notario titular de la Notaría 183 del Estado de México y por otra parte el Licenciado Enrique Antonio Giles Rendis, en su carácter de Notario interino de la Notaría 198 del Estado de México; ambos con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- 1.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de julio del 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Sección Tercera, se designó al Licenciado Alejandro Agundis Arias, como Notario Titular de la Notaría 183 del Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez.
- 2.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Sección Segunda, se designó al Licenciado Enrique Antonio Giles Rendis, como Notario interino, de la Notaría 198 del Estado de México.
- 3.- Que en fecha 24 de marzo del año en curso, se hizo la reubicación de la Notaría 198 del Estado de México, al municipio de Naucalpan de Juárez.
- 4.- Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El licenciado Alejandro Agundis Arias, Titular de la Notaría 183 del Estado de México y el licenciado Enrique Antonio Giles Rendis, Notario interino de la Notaría 198 del Estado de México, ambos con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en las faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Consejería Jurídica de la Entidad y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrará en la Consejería Jurídica, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad, el día 26 del mes de septiembre de 2023.

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA 198 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



Tomo: CCXVI No. 66